



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 064-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de junio de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 076-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2017 y el Acuerdo N° 073--2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones; Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, conforme al vigente Estatuto Universitario de la UNAJ, en su Art. 200, establece sobre la Dirección de: BIENESTAR UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL, GESTIÓN CULTURAL Y DEPORTE, señalando que *la UNAJ brinda a los integrantes de su comunidad en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los docentes y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.* Y en su Art. 201 establece que: *La Dirección de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte, es el órgano de apoyo que tiene como Objetivo brindar a los integrantes de la comunidad universitaria programas de bienestar y recreación. Esta Dirección fomenta las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, con la participación de la comunidad universitaria y está adscrita a la Vicepresidencia Académica.*

Que, mediante Memorandum N° 121-2016/VAC-CO-UNAJ de fecha 05 de diciembre de 2016, la Sra. Vice Presidenta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, delegó las funciones de Directora



COMISION ORGANIZADORA

General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles a la Docente M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba.

Que, mediante Oficio N° 076-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, propone a la M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani como Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte, señalando que la mencionada profesional cumple con todos los requisitos para poder desempeñar las funciones de dicha dirección.

Que, mediante Acuerdo N° 073-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 14 de junio de 2017, se acuerda por unanimidad encargar a la M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani como Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, como Directora General de Bienestar Universitario de y Asuntos Estudiantiles de la UNAJ.

Artículo Segundo.- EXPRESAR el reconocimiento y felicitación institucional por los servicios prestados a la M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, por la meritoria labor realizada en favor de la Universidad Nacional de Juliaca, en su condición de Directa General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles de la UNAJ.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la **M.Sc. VILMA SARMIENTO MAMANI**, como DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL, GESTIÓN CULTURAL Y DEPORTE de la Universidad Nacional de Juliaca, hasta que la autoridad universitaria lo determine.
La presente encargatura será con efectividad a partir del 19 de junio de 2017.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DR. EDWIN SATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
c.c. Arch./2017.